



INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS | OCTUBRE 2021

---

*Comentario: Reflexiones sobre ART-TREES, REDD+ jurisdiccional  
y soluciones basadas en la naturaleza*

Alain Frechette - Director, Análisis Estratégico y Compromiso Global

---

## Índice

1. ART-TREES .....	3
1.1. ¿Supone TREES 2.0 una gran mejora respecto a la versión anterior? Si es así, ¿en qué? .....	3
1.2. En relación con nuestras otras áreas de interés, observamos que ART-TREES 2.0: .....	4
1.3. Sus partidarios dicen que da más flexibilidad a las comunidades en cuanto a su decisión de participar. ¿Está usted de acuerdo?.....	5
2. REDD+ jurisdiccional.....	6
2.1. ¿Está la propia escala jurisdiccional sesgada en contra de la participación de las comunidades y de los Pueblos Indígenas? .....	6
2.2. ¿Cómo se desarrollará esto en Glasgow? ¿Da esto un impulso a REDD+? .....	6
2.3. ¿Qué opina sobre si el compromiso con esta agenda sigue siendo la mejor vía para garantizar los derechos de carbono de las comunidades y de los Pueblos Indígenas? .....	7
3. Soluciones basadas en la naturaleza .....	8
3.1. ¿Qué son las soluciones basadas en la naturaleza? .....	8
3.2. Entonces, ¿qué está en juego? .....	9
3.3. Desafortunadamente, los pueblos rurales a nivel mundial enfrentan crecientes retos.....	10
3.4. Entre de estos diversos desafíos, sigue habiendo motivos creíbles para el optimismo. ....	11

Cada vez es más frecuente que se solicite la opinión de RRG sobre instrumentos e iniciativas emergentes de mitigación del cambio climático, en particular: 1) la Arquitectura para Transacciones REDD+ y su Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (ART-TREES); 2) la coalición para la reducción de las emisiones a través de la aceleración del financiamiento forestal (LEAF); y 3) las iniciativas emergentes del Mercado Voluntario de Carbono y las soluciones basadas en la naturaleza.

Además de las notas y comentarios que hemos compartido anteriormente este año, nos gustaría ofrecerles nuestra opinión sobre este panorama dinámico y fluido, y cómo hemos interpretado las perspectivas de los titulares de los derechos en estas respuestas. A medida que nos adentramos en la recta final hacia la COP26, en las secciones 1 y 2 encontrará una serie de preguntas y respuestas que se han facilitado recientemente a los periodistas que trabajan en estos temas. En la sección 3, concluimos con un comentario sobre las soluciones basadas en la naturaleza y sus implicaciones para los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes.

Aunque hemos procurado mantener una postura neutral en consonancia con la misión de RRI, no nos hemos abstenido de señalar nuestras preocupaciones y aquellas áreas de mejora donde se justifica. Como siempre, estas opiniones se ofrecen con la advertencia de que reflejan nuestras perspectivas individuales y, por tanto, no son representativas de la Coalición, en todo o en parte.

## 1. ART-TREES

### 1.1. *¿Supone TREES 2.0 una gran mejora respecto a la versión anterior? Si es así, ¿en qué?*

Una comparación línea por línea entre TREES 2.0 y su versión anterior muestra que han cambiado muy pocas cosas, con la excepción de un cambio importante: se han eliminado por completo las oportunidades de acreditación jurisdiccional para las zonas terrestres de los Pueblos Indígenas.

Según la sección 3.0 sobre Entidades Elegibles, las "áreas contables subnacionales registradas por un territorio indígena reconocido" ya no son viables o posibles dentro de TREES 2.0. Al discutir esto con colegas activos en este espacio, la única explicación sensata se basa en la observación de que las iniciativas climáticas existentes o emergentes no están realmente diseñadas o destinadas a proteger "los bosques que quedan", como dice ART-TREES. Para ser parte de la acción, las tierras y los bosques objetivo deben acumular adicionalidad para los inversionistas, que sólo puede venir de cambios en las tendencias mensurables de deforestación y degradación de los bosques (según los niveles de referencia establecidos) o de amenazas creíbles a las zonas forestales existentes (para su inclusión en los sistemas de acreditación de Alta Forestación y Baja Deforestación).

Por ello, a menos que se puedan documentar las amenazas eminentes a los bosques primarios intactos de forma creíble, estos sistemas tienen un valor o interés limitado para las iniciativas climáticas basadas en el mercado y en los resultados. En consecuencia, las tierras y los bosques de propiedad legal, o designados, para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales están, a falta de un término mejor, "protegidos" y, por tanto, no son atractivos para los inversores climáticos. Aunque las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales no reconocidas podrían

constituir un terreno propicio para las acciones climáticas basadas en los derechos, la falta de información confiable sobre los límites geográficos de las tierras reclamadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el reto de desarrollar predicciones sólidas, y con plazo determinado, sobre las presiones de deforestación en ausencia de un apoyo técnico dedicado, y la cuestión no trivial de anclar la iniciativa propuesta en un instrumento legal existente y operacional, conspiran contra las perspectivas de ampliar las estrategias de reducción de emisiones dirigidas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, ancladas en el reconocimiento de sus derechos consuetudinarios sobre la tierra.

Dicho esto, existen excelentes ejemplos de iniciativas a nivel de proyecto en las que los derechos se garantizaron a través de estrategias basadas en los resultados, las amenazas a las tierras forestales de la comunidad disminuyeron, y los beneficios se acumularon continuamente para las comunidades involucradas. [Carbon Tanzania](#) y [Zambian BioCarbon Partners](#) son casos concretos.

## **1.2. En relación con nuestras otras áreas de interés, observamos que ART-TREES 2.0:**

- I. Mantiene los requisitos previamente definidos para el reconocimiento legal de los derechos consuetudinarios de las comunidades sobre la tierra y los recursos. El indicador de resultados para este tema estipula que las partes interesadas tienen *“acceso a, uso y control sobre las tierras y los recursos de acuerdo con los convenios y acuerdos internacionales ratificados relevantes, y/o el marco jurídico nacional y subnacional, cuando proceda”*. Sin embargo, este marco no establece un umbral adecuado o un estándar uniforme para la protección de los derechos de las comunidades. La adhesión a la DNUDPI no es obligatoria según este estándar, ya que no es un convenio o acuerdo internacional (y las Salvaguardias de Cancún se limitan a señalar que la Asamblea General de la ONU ha adoptado la DNUDPI). Además, muchos países no han ratificado el Convenio 169 de la OIT y, en ausencia de marcos jurídicos nacionales o subnacionales específicos, las oportunidades de promover los derechos de las comunidades probablemente se verán limitadas por el alcance de la voluntad política actual y futura.
- II. Refuerza los requisitos que describen los derechos de propiedad de los participantes en las ERR, según el párrafo 6, páginas 80-81. Aunque los participantes deben demostrar propiedad o derechos claros sobre las ERR (dentro o durante los períodos de acreditación posteriores), el estándar no exige el reconocimiento de jure (es decir, legal) de los derechos consuetudinarios de las comunidades sobre la tierra y los bosques y sobre el carbono almacenado en ellos. Siempre que un gobierno cumpla con las leyes establecidas, puede reclamar legalmente los derechos de propiedad de todas y cada una de las ERR.
- III. Añade un requisito de CLPI para posibles reubicaciones involuntarias en el marco del tema 2.3. Esta es una condición interesante y hasta preocupante puesto que no se invocó en el borrador original, y que contradice las intenciones esbozadas en el primer punto anterior, ni en el compromiso de respetar los derechos a la tierra, y los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.
- IV. Mantiene garantías limitadas para la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales sólo durante el segundo período de presentación de informes (es decir, después de la

aprobación de las iniciativas). Por lo tanto, el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades en la fase inicial de planificación y diseño de las presentaciones de los participantes no es un requisito en el marco de ART-TREES, lo que limita su capacidad de influir en los resultados de cómo se diseñan los proyectos, incluyendo el alcance de su posible participación.

- V. No mantiene la obligación de elaborar un plan o mecanismo de distribución de beneficios en consulta con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.
- VI. Mantiene requisitos limitados de reparación de quejas a través de "*procedimientos que garanticen un acceso no discriminatorio y no prohibitivo a los mecanismos de resolución de conflictos en todos los niveles pertinentes*" (tema 2.4).
- VII. No ofrece garantías adicionales para medir, monitorear e informar sobre las mejoras en el bienestar social, económico y medioambiental de las comunidades afectadas. En ausencia de niveles de referencia claros sobre el estado de las comunidades afectadas y de estrategias desarrolladas conjuntamente para abordarlas, es poco probable que las acciones climáticas propuestas se lleven a cabo en el contexto de la equidad, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, tal y como exige el Acuerdo de París.

### **1.3. *Sus partidarios dicen que da más flexibilidad a las comunidades en cuanto a su decisión de participar. ¿Está usted de acuerdo?***

Hasta cierto punto sí, pero la verdadera cuestión es si pueden tomar decisiones plenamente informadas sobre los posibles costos y beneficios de tales compromisos. Si las tierras forestales comunitarias legalmente reconocidas aportan un valor de adicionalidad limitado porque sus bosques tienden a estar mejor protegidos y administrados que los que se encuentran fuera de sus territorios, entonces es poco probable que el valor de retorno y los costos potenciales de su participación estén claros para la mayoría de las comunidades, especialmente si van acompañados de mayores restricciones legales y obligaciones administrativas. En consecuencia, el beneficio de optar por no participar se basa sin duda en su capacidad para llevar a cabo sus propias iniciativas climáticas y de conservación, y por lo tanto, contratar con otros según su conveniencia.

Donde todo esto resulta menos claro es en el caso de las comunidades cuyos derechos territoriales y sobre la tierra aún no han sido reconocidos formalmente. Si las leyes nacionales existentes no apoyan específicamente sus derechos y las leyes y convenciones internacionales no se aplican, ¿qué recurso tiene realmente una comunidad? ART-TREES no determinará ni hará cumplir los límites territoriales y de tierras de los titulares de derechos consuetudinarios y no hay nada en el sistema que obligue a establecer un escenario de antes y después de los derechos y beneficios de la comunidad de la misma manera que se establecen los niveles de referencia de carbono, y posteriormente se supervisa y verifica su mejora. Sin embargo, los ejemplos a nivel de proyecto, tales como los de Tanzania y Zambia, muestran el potencial de estructurar las inversiones y los resultados en torno al reconocimiento legal de los derechos comunitarios sobre la tierra. Que tan práctico resulte esto para inversiones jurisdiccionales más complejas sigue siendo una cuestión abierta.

Indistintamente de la situación de sus derechos de tenencia existentes, es poco probable que la decisión para estas comunidades sea fácil. Hay pocas experiencias jurisdiccionales en las que basarse para determinar si estas iniciativas serán o no beneficiosas para las comunidades, independientemente de su situación. Pero si las trayectorias de desarrollo global de las últimas 5 décadas son evidencia del probable impacto de las inversiones climáticas basadas en el mercado y en los resultados, entonces las comunidades tienen motivos para ser cautelosas y escépticas con respecto a las afirmaciones y promesas que podrían ofrecer sobre el papel ART-TREES y otros marcos a gran escala.

## 2. REDD+ jurisdiccional

### 2.1. *¿Está la propia escala jurisdiccional sesgada en contra de la participación de las comunidades y de los Pueblos Indígenas?*

Supongo que todo depende. La experiencia a nivel de proyecto sugiere que ciertos asuntos pueden dar resultados positivos para todos, pero no tenemos un bagaje similar de experiencias jurisdiccionales para responder eficazmente a esta pregunta. Hasta cierto punto, dependerá de 1) si las comunidades mantienen relaciones de trabajo sólidas y positivas con los gobiernos; 2) si los países han desarrollado canales de denuncia claros, tales como mecanismos independientes de retroalimentación y compensación de reclamaciones; 3) si las comunidades tienen acceso a asesoramiento jurídico y a ámbitos de adjudicación eficaces, imparciales y asequibles; 4) de si la aplicación del CLPI después de que todo esté dicho y hecho tendrá valor; 5) si los planes de reparto de beneficios generan beneficios por encima de los costes de transacción y de oportunidad de tratar con los gobiernos y los inversores climáticos; 6) si la ausencia de beneficios financieros para los bosques protegidos y gestionados de forma sostenible tiene algún valor para las comunidades; y 7) si la legislación existente ofrece alguna salvación para las comunidades cuyos derechos consuetudinarios sobre la tierra y los recursos aún no han sido reconocidos formalmente.

### 2.2. *¿Cómo se desarrollará esto en Glasgow? ¿Da esto un impulso a REDD+?*

No todo el mundo considera que REDD+ y la aparición de mercados voluntarios de carbono sean soluciones adecuadas, o incluso razonables, para la crisis climática pendiente. Vemos que los actores de la sociedad civil y los titulares de derechos están muy divididos sobre el tema, con algunos que se oponen firmemente a las compensaciones y a los enfoques basados en el mercado o en los pagos, y otros que lo ven como la mejor solución posible para abordar el déficit financiero en el ámbito de la conservación de los bosques, mientras que al tiempo que se abordan nuestros problemas climáticos a corto y medio plazo.

El impacto real de ART-TREES sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el cambio climático, la conservación y restauración de los bosques, y otros beneficios reclamados dependerá en gran medida de la ambición real de los países participantes, del rigor con el que se cumplan los requisitos condicionales, y de la medida en que los beneficios de las acciones basadas en los derechos superen los costos de oportunidad. Sin embargo, al igual que con todo lo demás en

el Acuerdo de París, todas las acciones propuestas son no restrictivas con requisitos de responsabilidad limitados. A medida que las inversiones de los mercados voluntarios, los pagos basados en los resultados y las compensaciones comiencen a inundar los sectores de la tierra y los bosques en los países en vía de desarrollo con estructuras de poder bien establecidas y problemas de transparencia y corrupción preexistentes, la evidencia hasta la fecha sugiere que es poco probable que estos flujos de capital lleguen a los más necesitados. Como todos sabemos, el dinero es lo único que desafía las leyes de la gravedad, y no hay nada en el marco de LEAF o de ART-TREES que sugiera un cambio en ese paradigma.

Es importante recordar que la solución climática preferida por los países más ricos y las industrias más contaminantes del mundo no es necesariamente la forma más eficaz, equitativa y eficiente, ni la única, para afrontar la crisis climática, garantizar el bienestar humano y mejorar la conservación de la biodiversidad. El presupuesto de carbono disponible se consumió hace tiempo y, aunque los ecosistemas pueden mejorar la mitigación del clima con el paso del tiempo, la comunidad científica mundial es clara: sólo una rápida reducción de las emisiones de los sectores de energía, transporte, agricultura e industria puede frenar el ritmo del cambio climático. Los participantes en el LEAF prometen hacerlo, pero es improbable que se produzcan pronto estrategias procesables y verificables al ritmo y la escala necesarios. Esto no es una condición previa para acceder a los créditos TREES.

En términos de un marco de acción para la transformación global, es importante reconocer que la arquitectura de REDD+ se basa en el mantenimiento de incentivos externos potencialmente transitorios. Cualquier variación en las condiciones del mercado, en los compromisos de los donantes, o en el valor de retorno de los bosques y otros ecosistemas como sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero podría desencadenar una devaluación de los activos y un cambio en el mercado a una próxima alternativa. En cambio, la garantía de los derechos sobre la tierra apoya formas intrínsecas de motivación que son, al menos, más inmunes a los caprichos de los ciclos políticos o de las instituciones del mercado. Por desgracia, ninguna de las soluciones climáticas a gran escala está diseñada para recompensar a quienes durante generaciones han administrado sus paisajes.

### ***2.3. ¿Qué opina sobre si el compromiso con esta agenda sigue siendo la mejor vía para garantizar los derechos de carbono de las comunidades y de los Pueblos Indígenas?***

Por más de una década, se ha invitado a las comunidades a compartir sus opiniones y perspectivas sobre REDD+ y lo que estas estrategias de reducción de emisiones significan para ellas. Sin embargo, el debate no parece haber evolucionado mucho desde entonces, al menos en el contexto de las iniciativas a gran escala. En lugar de reconocer a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales como los principales administradores de las tierras forestales que ahora queremos proteger o restaurar, se les sigue considerando como un riesgo que hay que mitigar mediante planes de salvaguarda y distribución de beneficios. Si los grandes acuerdos marco con los gobiernos pueden o no aprovecharse para garantizar los derechos forestales de las comunidades, es una propuesta que aún se está por demostrar.

A decir verdad, el apoyo a REDD dentro de la sociedad civil en general y de las comunidades de titulares de derechos es mixto, con algunos que han estado trabajando durante años para garantizar una participación efectiva y equitativa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en todos los niveles, mientras que otros descartan y cuestionan abiertamente el enfoque y la probabilidad de éxito. En lo que todos coinciden es en la necesidad de paridad en los procesos de toma de decisiones y en el reconocimiento legal de sus derechos sobre la tierra, los bosques y el carbono como base para un mayor diálogo, un compromiso equitativo y unas estrategias de reducción de emisiones eficaces y sostenibles.

Los procesos participativos apoyados por REDD+ a nivel nacional han proporcionado a las comunidades una plataforma sin precedentes para hacer fomenta su voz, sus demandas y sus prioridades, pero ART-TREES y otras iniciativas a gran escala dan la impresión de que aún no hemos actuado sobre sus demandas. Tenemos que abrir activamente el debate para preguntarnos qué podrían hacer los gobiernos, del Norte y del Sur, para fomentar sus compromisos climáticos. Cuando se reconozca a las comunidades como administradores capaces y artesanas responsables de los paisajes rurales, con derecho a la autodeterminación, y habilidad para lograr sus propias prioridades y soluciones, es de esperar que el debate comenzará a pasar de las salvaguardias y los planes de distribución de beneficios a lo que realmente se necesita para la gobernanza sostenible y equitativa de las tierras y los bosques del mundo, la restauración de los ecosistemas degradados y las herramientas o procesos que apoyarán un diálogo eficaz, transparente y equitativo, la colaboración, y las acciones conjuntas hacia un propósito común.

Las comunidades internacionales del clima y la conservación hasta ahora no han invertido en lo único que sabemos que funciona: asegurar los derechos de los pueblos y sus esfuerzos de conservación. Creo que los discursos emergentes deben pasar de debates complacientes sobre salvaguardias y los planes de distribución de beneficios a las estrategias y soluciones para ampliar rápidamente el reconocimiento de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluyendo su capacidad para gobernar y obtener beneficios de sus tierras y territorios. Actores como la [Global Alliance of Territorial Communities](#), quienes controlan más de 900 millones de hectáreas de bosque tropical, encarnan la oportunidad incomparable que tenemos para las acciones conjuntas y soluciones a nuestra crisis climática. Las comunidades quieren algo más que meras salvaguardas y beneficios; quieren el reconocimiento de sus derechos y un asiento en la mesa de decisiones.

### 3. Soluciones basadas en la naturaleza

#### 3.1. *¿Qué son las soluciones basadas en la naturaleza?*

Las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) son definidas, a grandes rasgos, por Natalie Seddon y sus colegas, como soluciones a los retos sociales que implican trabajar con la naturaleza. Específicamente, implican una amplia gama de acciones que protegen, restauran y administran de forma sostenible, tanto los paisajes naturales como los modificados, para alcanzar los objetivos climáticos, de biodiversidad y de desarrollo sostenible.

Cuando se anclan en soluciones culturalmente apropiadas y en las prioridades autodeterminadas por las poblaciones locales, las acciones basadas en la naturaleza tienen el potencial de fortalecer sinergias, reducir *tradeoffs* [soluciones de compromiso], transformar las interacciones hombre-medio ambiente, e impulsar la transformación de todo el sistema eficazmente.

Desafortunadamente, estas estrategias se asocian cada vez más a acciones e inversiones más limitadas y potencialmente perjudiciales. Entre ellas se destacan las acciones compensatorias realizadas en una parte del mundo para amortizar los daños causados por otros en otros lugares. Ejemplos de esto incluyen la creciente demanda de compensaciones climáticas y de biodiversidad que no toman en cuenta los impactos históricos y sinérgicos de las emisiones de GEI, la permanencia de la pérdida de biodiversidad, y las implicaciones sociales, económicas y culturales de los acaparamientos de tierras, de los abusos de los derechos humanos y de la transformación de las economías rurales.

A falta de intervenciones políticas sólidas y de gran envergadura que frenen las emisiones en origen, descarbonicen las cadenas de suministro y fomenten el desarrollo de enfoques basados en los derechos humanos, de economías circulares y soluciones dirigidas localmente, la gran cantidad de la tierra necesaria para mitigar los factores externos de un sistema económico mundial creciente, y en gran medida insostenible, invariablemente exacerbará las desigualdades e injusticias que inciden en los pueblos rurales del mundo.

### **3.2. Entonces, ¿qué está en juego?**

En conjunto, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes tienen derechos consuetudinarios sobre más de la mitad de la masa terrestre mundial, pero sólo poseen legalmente el 10 por ciento de esta superficie, lo que los deja a ellos y a las zonas que administran, vulnerables a la creciente demanda de tierras, recursos naturales y a la búsqueda de soluciones basadas en la naturaleza.

Sin embargo, datos recopilados en la última década demuestran que garantizar los derechos a la tierra de los Pueblos Indígenas, comunitarios y Afrodescendientes, y en particular los derechos de las mujeres dentro de estos grupos - apoyando al mismo tiempo sus prioridades autodeterminadas y sus instituciones de gobernanza- representa, con creces, las soluciones más eficaces, equitativas y escalables que tenemos a nuestra disposición.

Los bosques de propiedad legal, o regidos, por comunidades, presentan menores tasas de deforestación, almacenan más carbono, están mejor protegidos, sustentan más biodiversidad y generan más beneficios para más personas que las tierras forestales administradas por entidades privadas o públicas.

Tal y como indican las Perspectivas Locales sobre la Biodiversidad y los informes de ICCA sobre los [Territorios de Vida](#), los Pueblos Indígenas y las comunidades locales desempeñan un papel muy importante en la gobernanza, la conservación y el uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad

del mundo, y su éxito está estrechamente vinculado a la idoneidad de sus instituciones, tradiciones culturales y ética de la tierra, adaptadas a la realidad local.

### **3.3. Desafortunadamente, los pueblos rurales a nivel mundial enfrentan crecientes retos.**

Los Pueblos Indígenas, comunitarios y Afrodescendientes, así como las mujeres, continúan siendo los más afectados por [la violencia y la criminalización](#) perpetradas contra los defensores del medio ambiente y de los derechos a la tierra, y con el pretexto de planes de recuperación de la pandemia, las comunidades se enfrentan ahora a un riesgo cada vez mayor de retroceso, disminución del espacio cívico, y crecientes amenazas a sus medios de vida y a su seguridad.

Según un estudio reciente de RRI y Campaign for Nature, entre 1.6 y 1.8 millones de personas del medio rural viven en importantes zonas de biodiversidad, y podrían verse afectadas por los planes de protección del 30 por ciento del planeta para 2030, potencialmente exponiéndolas a abusos de los derechos humanos y a los desplazamientos forzados que siguen afectando los esfuerzos de conservación a nivel mundial. Sin embargo, reconocer sus derechos de tenencia [costaría menos del 1 por ciento del coste de la reubicación](#), además de generar mayores beneficios en cuanto a medios de vida y conservación.

Igualmente, una investigación publicada en *Nature* muestra que unas 300 millones de personas viven en zonas destinadas a la restauración de bosques tropicales, y que muchas de estas iniciativas se basan en plantaciones bioenergéticas intensivas y en monocultivos sembrados en bosques naturales y tierras de cultivo de subsistencia previamente sostenibles, sin el beneficio de soluciones lideradas por la comunidad, y de contribuciones de iniciativas más integradas y sostenibles.

Las condiciones para el cumplimiento de los derechos de las comunidades en el contexto de las iniciativas de reducción de las emisiones causadas por la deforestación y la degradación de los bosques, no son sustancialmente mejores. El [análisis](#) de 31 países REDD+ realizado por RRI, con investigadores de la Universidad McGill, muestra que

- I. Sólo 3 países han reconocido legalmente los derechos de las comunidades a los créditos de reducción de emisiones, y otros 3 vincularon esos derechos a la propiedad de la tierra o de bosques.
- II. Sólo la mitad de la superficie total en manos de las comunidades en los países evaluados estaba legalmente reconocida, lo que hace que sus derechos sobre la tierra y el carbono corran el riesgo de ser captados por otros.
- III. Sólo 5 de los países evaluados habían desarrollado mecanismos de distribución de beneficios, y sólo 2 tienen mecanismos de compensación y retroalimentación de reclamaciones funcionales.

En términos más generales, los derechos comunitarios a la tierra simplemente no han sido una prioridad en los países REDD+, ni en las instituciones internacionales de financiación climática. Como se señala en un [estudio reciente](#) de la Rainforest Foundation Norway, menos del 1 por ciento del total

de la financiación climática de la última década se ha destinado a apoyar las iniciativas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y sólo una fracción de esta cantidad se dedicó a garantizar sus derechos colectivos sobre la tierra y los recursos.

#### **3.4. *Entre de estos diversos desafíos, sigue habiendo motivos creíbles para el optimismo.***

- I. La ciencia es clara: Para alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad globales, debemos mejorar drásticamente la protección y el uso sostenible de nuestro mundo viviente, y poner fin a todas las actividades que directa o indirectamente inciden en ello. Pero para lograrlo, primero debemos proteger la soberanía y la dignidad de las comunidades indígenas y locales sobre sus tierras, los conocimientos que poseen, y los valores a los que todos deberíamos adherirnos.
- II. La mayoría de los países con bosques tropicales cuentan con instrumentos legales que podrían facilitar el reconocimiento legal de los derechos de tenencia comunitarios, y ahora contamos con las herramientas e instrumentos necesarios para describir dichas oportunidades y aumentar nuestras acciones.
- III. Ahora existe un apoyo generalizado a las acciones climáticas, de conservación y de desarrollo sostenible basadas en los derechos, caracterizadas por la creciente coordinación y compromiso de los donantes que apoyan las prioridades climáticas y de conservación autodeterminadas por los titulares de los derechos.
- IV. Muchas de las empresas e inversionistas más influyentes que demandan de soluciones basadas en la naturaleza están muy conscientes de los riesgos que genera la inseguridad de los derechos a la tierra, y están dispuestos a trabajar con la sociedad civil y los titulares de los derechos para identificar vías alternativas y superar las amenazas emergentes.
- V. Ahora contamos con un sólido [Estándar para los Derechos a la Tierra](#) que apoya los enfoques basados en los derechos en el contexto de las acciones e inversiones en materia de clima, biodiversidad y desarrollo sostenible, y que garantiza que todas las acciones futuras se realicen de forma efectiva, equitativa y transparente.
- VI. Los titulares de los derechos están cada vez más conectados, coordinados y movilizados, involucrando eficazmente a los grupos nacionales e internacionales, promoviendo sus prioridades autodeterminadas, llevando a cabo acciones colectivas, y haciendo que los actores e instituciones, públicas y privadas, rindan cuentas de sus acciones.

Al unísono, estos elementos ofrecen motivo de esperanza y a la vez fomentan el desarrollo de soluciones naturales, climatológicas y de la biodiversidad, basadas en los derechos.

## La Iniciativa para los Derechos y Recursos

La Iniciativa para los Derechos y Recursos es una Coalición mundial formada por 21 socios y más de 150 organizaciones titulares de derechos y sus aliados, dedicada a promover los derechos a los bosques y a los recursos de los Pueblos Indígenas, los Pueblos Afrodescendientes, las comunidades locales y las mujeres de estas comunidades. Los miembros aprovechan los puntos fuertes, la experiencia y el alcance geográfico de cada uno para lograr soluciones más eficaces y eficientes. RRI aprovecha el poder de su Coalición global para amplificar las voces de los pueblos locales y comprometer proactivamente a los gobiernos, las instituciones multilaterales y los actores del sector privado para que adopten reformas institucionales y de mercado que apoyen la realización de sus derechos y el desarrollo autodeterminado. Al promover una comprensión estratégica de las amenazas y oportunidades globales que resultan de la inseguridad de los derechos sobre la tierra y los recursos, la RRI desarrolla y promueve enfoques basados en los derechos para las empresas y el desarrollo y cataliza soluciones eficaces para ampliar la reforma de la tenencia rural y mejorar la gobernanza sostenible de los recursos.

RRI es coordinado por el Grupo de Derechos y Recursos (Rights and Resources Group), una organización sin fines de lucro con sede en Washington, DC. Para obtener más información, visite <http://www.rightsandresources.org/es/>.

### Socios



### Patrocinadores



Los puntos de vista expuestos en este documento no los comparten necesariamente las agencias que generosamente apoyaron su elaboración. El documento se realizó bajo una licencia de atribución de Creative Commons CC BY 4.0.